

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

**5803 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias de inscripción de la Fundación Villa Ribera, con n.º 243 en el Registro de Fundaciones CARM.**

Vista la solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia de la denominada Fundación Villa Ribera, con domicilio en Plaza de Santo Domingo, número 4, entresuelo, distrito postal 30008 del Municipio de Murcia.

#### Antecedentes de hecho

**Primero.-** El 1 de septiembre de 2025, se recibe la solicitud para la calificación, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la Fundación Villa Ribera.

Se aporta escritura de constitución de la Fundación, con n.º de protocolo 1627, otorgada ante don Pedro Martínez Pertusa, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Murcia, el 30 de junio de 2025.

Don Antonio Iniesta Soria constituye la Fundación Villa Ribera.

**Segundo.-** No existe otra fundación con igual denominación que la que se constituye, lo que se acredita con la certificación del Vicesecretario de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior.

**Tercero.-** Son fines de la Fundación la satisfacción, fomento, Impulso, protección y apoyo de actividades de carácter cultural, deportivo, asistencial y formativo.

**Cuarto.-** La Fundación desarrollará sus actividades principalmente en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de que también pueda extender sus actividades a cualquier otro ámbito territorial.

**Quinto.-** La Fundación se constituye con una dotación de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €).

**Sexto.-** La entidad fundadora, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, nombra el patronato de la Fundación, que queda constituido como sigue:

- Presidente: don Antonio Iniesta Soria.
- Secretario: don Juan-Vicente Costa Comendador.
- Vocal: don Ignacio Montoro Bermejo.

**Séptimo.-** El 4 de septiembre de 2025, se dictó Resolución por la Secretaria General de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias de calificación de legalidad de dicha documentación, y se clasificó a la Fundación de carácter cultural quedando bajo el Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

**Octavo.-** El 18 de septiembre de 2025, por el Protectorado se emite informe favorable sobre la idoneidad de los fines y la adecuación y suficiencia dotacional conforme a lo estipulado en el art. 35.1 a) de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** La competencia para resolver la ostenta la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias en uso de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto n.º 28/1997, de 23 de mayo, sobre atribución de competencias en materia de Fundaciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional y con lo estipulado en el Decreto n.º 148/2024 de 26 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias.

**Segundo.-** La Fundación persigue fines de interés general de carácter cultural conforme al artículo 3 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones y se le asigna como Protectorado a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

**Tercero.-** La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones.

Vistos, los antecedentes de hecho, los fundamentos jurídicos y las demás normas de general aplicación:

#### **Resuelvo**

**Primero.-** Que se inscriba en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia a la denominada Fundación Villa Ribera con el número 243.

**Segundo.-** Que se inscriba en el citado Registro el nombramiento y aceptaciones del cargo de los Patronos.

**Tercero.-** El contenido de la presente Resolución se notificará a las Fundación interesada y a su Protectorado, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de alzada que podrá interponer ante el Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Murcia, 19 de noviembre de 2025.—La Secretaria General, P.D. (Res. 30/07/2024), el Vicesecretario, Guillermo Insa Martínez, .